



ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

Expediente n.º 20240040517 (494455)

1 **Objeto del contrato:**

El presente contrato tiene por objeto la “**realización de análisis de utilización mixta de dos carriles bus de la ciudad de Zaragoza, por parte de motocicletas y ciclomotores, además de autobuses de transporte público, autobuses de transporte colectivo o taxis.**”

2 **Tipo de contrato:** SERVICIO

3 **Valor Estimado y Órgano de Contratación :**

- El presente contrato tiene un valor estimado de **12.396,70 €** (IVA excluido)
- El órgano de contratación competente es **COORDINACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.**

4 **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

La ciudad es un espacio de relación para las personas, donde el contacto, la convivencia y la comunicación constituyen la esencia de la vida colectiva. Para cualquier civilización, ciudades y pueblos han constituido desde siempre los motores del desarrollo social y económico.

Los carriles bus desempeñan un papel crucial en la movilidad urbana. Estos carriles bus, reservados en la ciudad de Zaragoza para autobuses de transporte público, autobuses de transporte colectivo y taxis ofrecen ventajas significativas en términos de eficiencia, sostenibilidad y reducción de la congestión vehicular.

No obstante lo anterior, en ciertas ocasiones puede resultar de interés estudiar una utilización mixta de estos carriles bus por parte de otros vehículos, inicialmente no destinados a circular por los mismos, como pueden ser por ejemplo, motocicletas y/o ciclomotores... Esta utilización mixta puede suponer efectos positivos para la movilidad general de un entorno urbano, pero también puede suponer una pérdida de velocidad de circulación y capacidad asociada a dichos carriles, con efectos negativos y claros perjuicios sobre el transporte público, y en particular el colectivo.

Algunos de los aspectos fundamentales del diseño de los carriles bus, y que deberán considerarse en caso de utilización mixta de los mismos son:

Ancho y Separación:

- El ancho óptimo de un carril bus depende del tipo de vehículo que circulará por él. Para autobuses convencionales, existe una anchura mínima recomendada y sin embargo, en áreas con alta demanda, un ancho mayor puede ser beneficioso.
- La separación entre el carril bus y los carriles generales debe ser suficiente para evitar colisiones y permitir el flujo seguro de pasajeros.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxODE5MDc1OTAwNzA2NjUwNTQx



Señalización y Marcado:

- La señalización debe ser clara y visible. Se utilizan pictogramas específicos para indicar que un carril está reservado para transporte público.
- Además, se pueden implementar señales luminosas o paneles electrónicos para informar a los conductores sobre la presencia de un carril bus.

Prioridad Semafórica:

- Los sistemas de prioridad semafórica permiten que los autobuses tengan preferencia en las intersecciones. Esto reduce los tiempos de espera y mejora la regularidad del servicio.

Estaciones y Paradas:

- Las estaciones de autobús deben diseñarse considerando la comodidad de los pasajeros. Esto incluye refugios, asientos, iluminación y acceso a información sobre rutas y horarios.
- Las paradas deben ubicarse estratégicamente para minimizar la distancia a pie entre el carril bus y los destinos más frecuentes.

Ventajas generales de los Carriles Bus

- Reducción de Congestión: Al separar el tráfico de autobuses del tráfico general, se reduce la congestión vehicular en las vías urbanas.
- Eficiencia en Tiempos de Viaje: Los carriles bus permiten que los autobuses circulen sin obstáculos, acortando los tiempos de viaje.
- Impacto Ambiental Positivo: Al fomentar el uso del transporte público, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire.

Desafíos y Consideraciones de los Carriles Bus

- Planificación Integral: El diseño de carriles bus debe integrarse con la planificación urbana, considerando aspectos como la densidad poblacional, las rutas de autobús existentes y las necesidades de los usuarios.
- Coexistencia con Otros Modos de Transporte: Es fundamental coordinar los carriles bus con otros modos de transporte, fundamentalmente con los asociados a usuarios vulnerables como motocicletas, bicicletas VMPs y peatones.
- Inversión y Mantenimiento: La construcción y el mantenimiento de carriles bus requieren inversión económica y compromiso a largo plazo.

Es por tanto conveniente y necesaria la realización de un análisis de utilización mixta de dos carriles bus de la ciudad de Zaragoza, por parte motocicletas y ciclomotores, además de autobuses de transporte público, autobuses de transporte colectivo o taxis. Éste análisis debe concluir en un dictamen técnico sobre la conveniencia de ampliación o no de la tipología de vehículos que pueden usar dichos carriles en la ciudad de Zaragoza.



5 **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor (apartado correspondiente de la instrucción cuarta):**

Este contrato se tramita para dar cobertura a la necesidad de “**realización de análisis de utilización mixta de dos carriles bus de la ciudad de Zaragoza, por parte de motocicletas y ciclomotores, además de autobuses de transporte público, autobuses de transporte colectivo o taxis**”. Por su reducida entidad, el contrato tiene un plazo de ejecución menor de un año, así como un importe de valor estimado de **12.396,70 €** (IVA excluido).

Expresamente éste Órgano de Contratación considera que la realización de esta auditoría es necesaria para obtener el fin perseguido, sin necesidad de alterar el objeto, con el fin de evitar la aplicación de los umbrales económicos legales de los contratos menores.

6 **Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:**

No se da el caso

7 **En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación (únicamente en el supuesto 2. B de la Instrucción tercera).**

No se da el caso

8 **Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación):**

No se da el caso

9 **Además, declaro bajo mi responsabilidad:**

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

10 **Otras cláusulas particulares del contrato:**

Se especifican en el Anexo I de este documento

En la I.C. de Zaragoza, a día de la fecha de firma electrónica.

(EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)
Firma Electrónica



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxODE5MDc1OTAwNzA2NjUwNTQx

ANEXO I:
CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Pliego o memoria descriptiva	12183482	4 / 11
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA	
1. ISRAEL DIAZ HERNANDEZ - EL/LA TÉCNICO/A	12 de junio de 2024	



CLÁUSULA PRIMERA. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico se extiende al Término Municipal de Zaragoza

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La realización de análisis de utilización mixta de dos carriles bus de la ciudad de Zaragoza, por parte de motocicletas y ciclomotores, además de autobuses de transporte público, autobuses de transporte colectivo o taxis, tiene como objetivo fundamental aportar información que permita llegar a un dictamen técnico experto sobre la conveniencia de permitir distintos tipos de uso mixto de los carriles bus, o bien el mantenimiento de su uso exclusivo por parte de autobuses y taxis.

El estudio se realizará empleando metodología técnico-científica, que permita la obtención de información relevante, su tratamiento y estudio, así como la propuesta de conclusiones a partir del análisis de información llevado a cabo.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El análisis deberá tratar de forma individualizada DOS de los carriles bus existentes en la ciudad, realizando DOS estudios complementarios sobre cada uno de ellos.

El objeto de los estudios será analizar, con un abordaje técnico, y en términos de coste/beneficio, las implicaciones del uso de los carriles BUS por motocicletas y ciclomotores, convirtiéndose así en carriles multiusos o mixtos para dichos medios de transporte.

Uno de los estudios analizará las implicaciones para las ordenaciones del tráfico, mientras que el otro consistirá en una auditoría de seguridad vial que analizará las implicaciones para la misma.

El alcance de los trabajos se relaciona con la metodología necesaria para llevar a cabo el análisis, incluidas las fases de obtención de información, tratamiento de la misma, establecimiento de conclusiones y dictamen final.

Los estudios realizados para cada carril bus deberán contar, al menos, con el siguiente contenido mínimo:

Estudio de implicaciones para el ordenamiento del tráfico.

Para el estudio de coste/beneficio ligado al ordenamiento del tráfico se deberá estudiar:

- Líneas de transporte público que recorren el carril objeto de estudio.
- Cuadro de marchas y frecuencias de las líneas que recorren el carril objeto de estudio.
- Grado de cumplimiento de las frecuencias, tiempos de recorrido y velocidades comerciales de las líneas que recorren el carril objeto de estudio, tanto en toda la línea como en el tramo objeto de estudio.
- Usuarios de transporte público que se trasladan por el carril objeto del estudio por días y horas.
- Número de taxis que circulan por el carril objeto del estudio por días y horas
- Número de motocicletas, ciclomotores, VMP, bicicletas y VTC que circulan por la misma vía por la que discurre el carril objeto de estudio.
- Análisis de las necesidades de carga y descarga en el tramo de calle del carril objeto del estudio. Posibilidades de realizar las tareas de carga y descarga a distintas horas del día.
- Relación de coste/usuario en tiempo de los distintos modos de movilidad previos a la posible implantación de nuevos uso en el carril BUS o carril multiuso.



- Relación de coste/usuario en tiempo de los distintos modos de movilidad previstos posteriormente a la posible implantación de nuevos uso en el carril BUS o carril multiuso.
- Relación de coste/beneficio por el uso para cargas y descargas.
- Tabla comparativa de costes/beneficio de las distintas alternativas.
- Cualquier otra información que permita una mejor valoración de la relación coste/beneficio de las distintas alternativas.

Estudio de implicaciones para la seguridad vial.

Se valorará, en comparación con la situación actual y en términos de peligros y riesgos asociados, las posibles consecuencias de la implantación de un uso distinto del carril BUS objeto del estudio o de la implantación de un nuevo carril multiusos. El estudio tendrá en consideración la accidentalidad acumulada en el término municipal. Asociada a interacciones de autobuses, taxis, motocicletas, ciclomotores, bicicletas y VMP.

Las conclusiones de los estudios y análisis se pronunciarán expresamente sobre la viabilidad técnica de un posible uso mixto.

Para la realización de la auditoría, el Servicio de Movilidad Urbana pondrá a disposición del adjudicatario la información disponible.

CLÁUSULA CUARTA. PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

El adjudicatario deberá proveer los recursos humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio, debiendo contar para ello, de acuerdo con la legislación vigente, el personal necesario, competente y cualificado para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El personal deberá disponer como mínimo por los siguientes perfiles:

5.1 Dirección Técnica de los trabajos

Será un perfil profesional con titulación superior (ingeniería superior o grado). La formación para éste perfil técnico deberá ser de titulado en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Graduados en Ingeniería Civil.

Las funciones que corresponderán a la Dirección Técnica, entre otras, son las siguientes:

- Atender las indicaciones, que para una adecuada prestación del servicio, sean realizadas por la dirección del contrato
- Trasladar las indicaciones al resto del equipo técnico en orden a la implantación coordinada de la metodología y estrategias que se determinen por parte de la dirección del contrato.
- Realizar la distribución del trabajo entre el equipo técnico.
- Coordinar el contenido y estructura de los apartados de la auditoría con la dirección del contrato en cada fase, así como del informe y dictamen final.
- Comunicar y justificar la sustitución de personal en su caso y el nombre y perfil de la nueva persona que se integra en el equipo.

5.2 Personal Técnico Especialista.

Como mínimo, un profesional con titulación de grado medio (diplomatura), se requiere de formación mínima como Ingeniero Técnico de Obras Públicas o bien como Ingeniero Técnico Industrial.



Las funciones que corresponden al personal Técnico Especialista son las siguientes:

Atender las indicaciones que para una adecuada prestación del servicio les sean trasladadas por la Dirección Técnica, de conformidad con la dirección del contrato.

Desarrollar las funciones y actuaciones concretas que se describen en Este ANEXO

5.3 Sustitución de personal del equipo técnico.

La eventual sustitución por parte de la entidad adjudicataria del personal adscrito a la dirección técnica como a la función de técnico/a especialista podrá realizarse previa comunicación a la persona responsable municipal del contrato, a la que se acompañará el nombre del profesional así como la acreditación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen el presente contrato.

Una vez recibida la comunicación y propuesta del nuevo/a profesional a integrarse en el equipo, por parte de la persona responsable municipal del contrato, se comunicará a la empresa adjudicataria la conformidad o disconformidad respecto a la sustitución.

5.4 Acreditación de la formación del equipo técnico.

A continuación se relaciona la documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario a efectos de acreditar la formación de los miembros del equipo técnico:

- Las titulaciones académicas del personal adscrito a la ejecución del contrato se acreditarán mediante título original o copia compulsada.

5.5 Interlocución

Con el objeto de canalizar las relaciones y comunicaciones necesarias para garantizar la buena ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá designar a un/a interlocutor/a y un suplente encargados de recibir las comunicaciones que sobre la ejecución del contrato son necesarias, así como de transmitir las al resto de miembros del equipo técnico.

La entidad adjudicataria para la realización de este contrato se registrará por las instrucciones de la dirección del mismo designada por el Departamento de Planificación y Diseño de la Movilidad a fin de garantizar el óptimo desarrollo del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá aportar a su costa todos los medios materiales necesarios y en cantidad suficiente para la realización de los trabajos encomendados, incluyendo material de oficina, informático, medios de locomoción y transporte, comunicación, medios gráficos, software... o cualquier otro necesario para la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Designar a una persona interlocutora con el Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos establecidos en este Anexo.
- b) Desarrollar y ejecutar los objetivos y contenidos especificados en el contrato gestionando de manera diligente, todos los medios y recursos, tanto materiales como personales, necesarios para la ejecución.
- c) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo por lo que la empresa adjudicataria se someterá a lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.



- d) Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en relación con aquéllos que pueda manejar con ocasión del contrato.
- e) Destinar a la ejecución del contrato los profesionales a los que obliga la cláusula 5 de este Anexo.
- f) Formular la metodología a aplicar, conforme lo establecido en la cláusula 3 de este Anexo que presentará para su supervisión y aprobación al Departamento de Planificación y Diseño de la Movilidad
- g) Entregar al interlocutor/a municipal del contrato todos los datos y material auxiliar que se genere, así como los informes y documentos descritos en la cláusula 3 de este Anexo.
- h) Entregar los mencionados informes tanto en soporte digital (documentos de MSWord, Libre Office, PDF) como en papel (2 copias de cada informe). Asimismo se hará entrega de todo el material fotográfico y audiovisual, así como de cualquier base de datos en soporte digital que haya sido necesario generar o consultar..
- i) Toda la documentación generada ha de presentarse en castellano y hacer uso en ella de un lenguaje técnico.
- j) La entidad adjudicataria deberá atenerse en todo momento a las instrucciones que en materia de logística, imagen pública, etc, le sea indicado por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- k) No realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte de la Dirección de Comunicación del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Dirección del Contrato, incluyen en este concepto cualquier conversación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad del contrato.
- l) No establecer relación con instancias oficiales públicas o privadas, ni realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del programa sin permiso expreso y previo del Departamento de Planificación y Diseño de la Movilidad
- m) Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.
- n) Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza. En consecuencia, el adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración.
- o) El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en todo caso, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de la misma, mediante la imposición de penalidades establecidas en la legalidad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las identificadas como trabajos objeto del Contrato en esta Memoria Descriptiva, se consideran obligaciones esenciales del adjudicatario las siguientes:

- Designar a una persona responsable como única interlocutora válida con la Dirección de Contrato.
- Garantizar el cumplimiento dentro de los términos acordados de las actividades a realizar dentro del presente contrato, velando por la calidad técnica del trabajo, respetando y cumpliendo los procesos de obtención de documentación, inspección, cálculo y evaluación marcados por la Servicio de Movilidad Urbana.
- Realizar la prestación del servicio objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo por lo que la empresa adjudicataria se someterá a lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Presentar puntualmente la información, informes y datos solicitados por el Servicio de Movilidad Urbana.



- Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en relación con aquéllos que pueda manejar con ocasión del contrato.
- La responsabilidad y competencia organizativa en la disposición de medios materiales y personales corresponden en exclusiva a la entidad adjudicataria, eximiéndose al Ayuntamiento de Zaragoza de cualquier responsabilidad derivada de una deficiente prestación del servicio, siendo ello, uno de los fundamentos de la exigencia de la suscripción del pertinente contrato del seguro.

CLÁUSULA OCTAVA. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se dirigirán desde el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza.

CLÁUSULA NOVENA. COBERTURA DE ACCIDENTES

Póliza de responsabilidad civil

La entidad adjudicataria deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil que garantice las indemnizaciones de las que pudiera ser civilmente responsables el personal adscrito al presente contrato. Deberá cubrir las indemnizaciones por los daños personales y materiales, así como los daños patrimoniales primarios ocasionados involuntariamente a terceros por actos negligentes, errores u omisiones profesionales derivados de la prestación del servicio.

Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 150.000,00 € por siniestro. La Asistencia Técnica deberá mantener en vigor este seguro hasta la expiración del Contrato. Las responsabilidades básicas que se deberán otorgar por la cobertura solicitada serán: R.C. derivada de la actividad, R.C. Patronal, R.C. por daños al medio ambiente (contaminación accidental), R.C. Profesional de los técnicos.

Por lo que se refiere al seguro de responsabilidad civil patronal, su cobertura será, como mínimo, de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros) por trabajador.

Gestión de las pólizas

La Entidad Adjudicataria presentará el original de la póliza de Responsabilidad Civil, quedando en el expediente copia compulsada de dicho documento a requerimiento del Servicio de Movilidad Urbana.

En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo de accidentes o reclamaciones que se puedan producir mientras se desarrollan los trabajos, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad adjudicataria todas las eventualidades que se produzcan en dicho periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido, en el caso de Ingeniero/Ingeniero Técnico es de 150.000 €

En caso de no disponer de seguro hasta la cantidad exigida, se presentará igualmente la acreditación de la tenencia de un seguro por cantidad inferior, acompañada de compromiso de contratar un aumento en la cobertura hasta la cantidad exigida, en caso de resultar adjudicatario.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.



Se exige que la persona que se designe como Director Técnico del Estudio o Auditoría, esté en posesión del título de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Graduado en Ingeniería Civil.

En cuanto al personal técnico especialista, auxiliar al autor del proyecto, deberá contar con titulación de Ingeniería Técnica en Obras Públicas o Ingeniería Técnica Industrial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO:

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar los siguientes documentos:

Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de **cinco días hábiles** para entregar la siguiente documentación en sobre único:

- 1.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre, así como la dirección para la práctica de notificaciones, número de teléfono, fax, e-mail.
- 2.- La que acredite hallarse **al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias** y con la Seguridad Social, además de con la Hacienda Local del Ayto de Zaragoza, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- 3.- Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica** o profesional que se señalan en los apartados correspondientes de este documento.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de las uniones temporales de empresarios y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

- 4.- Documentación acreditativa de la **habilitación empresarial o profesional** precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en apartados precedentes.
- 5.- Original de la **póliza de Responsabilidad Civil, y de Responsabilidad Profesional** quedando en el expediente copia compulsada de dicho documento a requerimiento del Servicio de Movilidad Urbana.
- 6.- Cuando el licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, acompañado de declaración de vigencia del mismo, así como fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o el que lo sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

- 7.- Las **empresas extranjeras** aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

- 8.- Las **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.



Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas y con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcxODE5MDc1OTAwNzA2NjUwNTQx

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	12183482	11 / 11
1. ISRAEL DIAZ HERNANDEZ - EL/LA TÉCNICO/A		FECHA FIRMA 12 de junio de 2024